A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VENTA DE BIEN COMÚN** la cual fue subsanada dentro del término legal. Se deja constancia que se verificó que **RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.772.424 y con tarjeta profesional No. 245.675 del C.S.J., apoderado de la parte actora, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 06 de febrero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No. 052 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-76001310301020 23-00311-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 406 y ss del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda de **VENTA DE BIEN COMÚN** propuesta por **CHRISTIAM SUÁREZ GIRALDO**, identificado con C.C. 14.650.142, a través de apoderado judicial, contra el señor **CAMILO CRUZ ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.765.228

Segundo: DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Tercero: NOTIFICAR al demandado el auto admisorio de la demanda conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto de la venta, ubicados en la etapa 1, parcelación campestre "Colinas de Miravalle", lotes 25E y 26 E, del municipio de Jamundí Valle del Cauca, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias No. **370 – 861913** y **370 - 861914**, de la oficina de Registro de Instrumentos de Cali. Oficiar.

Quinto: RECONOCER personería a **RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA,** abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.772.424 y con tarjeta profesional No. 245.675 del C.S.J., quien actuará como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sexto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e8932afb1608d1965ef01092640b1ac602978ccf38f754f124edb188993fe9**
Documento generado en 06/02/2024 04:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica